

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: JOSE NORBEY CRUZ CASTRILLON
RADICACIÓN: 2020-00077-00

Auto sustanciación N° 074

**JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL
Salamina, Caldas, trece (13) de abril de dos mil veintiuno (2021)**



El apoderado de la parte demandante, mediante memorial, solicitó se fije nueva fecha y hora para realizar la diligencia de secuestro en razón a la ola invernal por la que actualmente estamos pasando y al tercer pico de la pandemia, lo que dificulta no solo el desplazamiento de las partes sino además el acceso al predio objeto de la diligencia; conforme a lo anterior y por ser procedente la petición se señala el día martes **veintinueve (29) de junio de dos mil veintiuno (2021) a las nueve de la mañana (09:00 a.m.)**, como nueva fecha para realizar el secuestro de la cuota parte de los siguientes bienes:

-Un bien inmueble rural, denominado EL MORTIÑO ubicado en la vereda El Carretero, del municipio de Salamina Caldas, distinguido con ficha catastral N°176530002000000060631000000000 y matrícula inmobiliaria N°118-9843 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Salamina, Caldas, de propiedad de JOSE NORBEY CRUZ CASTRILLON.

-Un bien inmueble rural, denominado LAS PALOMAS ubicado en la vereda El Carretero, del municipio de Salamina Caldas, distinguido con ficha catastral N°176530002000000060630000000000 y matrícula inmobiliaria N°118-9845 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Salamina, Caldas, de propiedad de JOSE NORBEY CRUZ CASTRILLON.

NOTIFÍQUESE al secuestre designado, señor ALONSO MEJÍA GALVIS, de acuerdo a las disposiciones de ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**TULIO ANCÍZAR CARDONA SALAZAR
JUEZ**

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: JOSE NORBEY CRUZ CASTRILLON
RADICACIÓN: 2020-00077-00

Firmado Por:

**TULIO ANCIZAR CARDONA SALAZAR
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 PROMISCOU MUNICIPAL SALAMINA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8eb8987f92eb053ec6f08f70cc78c32c01d1217ca8de2863f7ab7a0e5f80f14f

Documento generado en 13/04/2021 07:20:55 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**